



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **17 DIC 2021**

2021/02/011/513

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped (RUT N° 214903120014) denominado "Obras en Arlequines Rugby Club" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011;

RESULTANDO: que el objetivo es desarrollar los trabajos de instalación de una cancha de césped sintético para la práctica de hockey;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 21 de octubre de 2021;

II) que el proyecto presentado por Federación Uruguaya de Hockey sobre césped, es acompañado por el mecenas Urufor Sociedad Anónima (RUT N° 212445980016);

ASUNTO **0 4 9 1**

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10 y 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y su modificativa, Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020; el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Aue

MT/A-MB

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de presentado por la Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped (RUT N° 214903120014), denominado "Obras en Arlequines Rugby Club" cuyo objetivo es desarrollar los trabajos de instalación de una cancha de césped sintético para la práctica de hockey por el costo total de \$ 5:924.862 (pesos uruguayos cinco millones novecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por el cual la institución deportiva se compromete a aportar la suma de \$ 1:924.862 (pesos

uruguayos un millón novecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos).

3º) Otórgase a Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluidos en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 5.721.282 (pesos uruguayos cinco millones setecientos veintiún mil doscientos ochenta y dos).

4º) Autorízase a la empresa Urufor S.A. (RUT N° 212445980016) a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), por un total de \$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped.

5º) Autorízase a la empresa Urufor S.A, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón).

6º) El total del monto donado por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

8º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Hockey sobre Césped deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

2021/02/011/513

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS